



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1000

Suscripciones.— Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 8 de junio

Número 129

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 15, sobre caza

En esta época del año en que las distintas especies de caza se hallan en veda total y comienzan a nidificar y a reproducirse, no faltan gentes desaprensivas que, aprovechando estas circunstancias, cometen actos de destrucción en vivares, nidos de perdiz o de otras especies de caza menor, cazan la codorniz con red, o con perros, etc., etc., exterminando lo que constituye una fuente de riqueza nacional, a la vez que se causan daños incalculables a los sembrados u otras propiedades privadas, infringiendo los

arts. 44 y 51 de la vigente Ley de Caza.

A fin de evitar estos actos de incivismo y los daños que con tal motivo se ocasionan, he acordado:

1.º Los señores Alcaldes, por todos los medios a su alcance, ejercerán la oportuna vigilancia para evitar la comisión de actos como los que quedaron relacionados, y pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil las infracciones que se hubiesen cometido.

2.º La inobservancia de las presentes instrucciones o la negligencia y abandono en su cumplimiento, habrá de ser corregida en la forma que en cada caso procediera.

3.º Las fuerzas de los distintos

puestos de la Guardia Civil, deberán extremar la vigilancia que ordinariamente ejercen, en esta particular época del año, para proteger los intereses cinegéticos.

4.º Las distintas infracciones contra la Ley de Caza y su Reglamento y demás disposiciones legales que protegen la caza, así como las que impliquen desobediencia a la presente circular, que fueren denunciadas a este Gobierno Civil, serán sancionadas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 5 de junio de 1964. —
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Nego-

ciado de Subastas y que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corpora-

ciones Locales, para ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor:

CLASE DE OBRA

Tipo de
licitación

Plazo de
ejecución
(meses)

FIANZAS

Provisional

Definitiva

Obras de reparación del firme del camino veci-
nal de Bozoo a Santa Gadea del Cid

174.003,62

6

3.480,07

6.960,14

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 5 pesetas y una póliza de la Mu-

tualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día 2 de julio, en el Negociado de Subastas de la Excm. Di-

putación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido en

la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 3 de julio próximo, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de identidad núm., domiciliado en..... calle de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia, correspondiente al día, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y letra), pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 8 de junio de 1964. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.403.—D-395.20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gijón

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 25, de 1952, seguido por robo frustrado, contra el hoy penado Manuel Montero Clemente, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho penado, para que, en concepto de indemnización civil, haga efectiva a la "Sastrería Monterrey", de Gijón, la cantidad de 387 pesetas.

Gijón, 30 de mayo de 1964. — El Secretario, (ilegible).

Zarauz

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas, 11/64, seguido sobre imprudencia ocasional de lesiones, se

cita, llama y emplaza al condenado José Pérez Fernández, hijo de José Pérez Fernández, hijo de José y de Soledad, de 42 años de edad, casado, chófer, natural de Cabrales (Asturias), domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle de Colón, 25, 2.º, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, con objeto de recibir la reprensión privada que como pena principal le viene impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Zarauz (Guipúzcoa), a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza

Anulación de requisitoria

Carbonell Carbonell, Domingo, de 32 años, hijo de Pedro y Adoración, natural de Tauste, soltero, hojalatero, que resultó llamarse Carbonell Carbonell, Angel, de 36 años, natural de Novillas (Zaragoza), y con los demás datos de filiación iguales al Domingo.

Por la presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado, con fecha 24 de octubre de 1963, en el expediente de peligrosidad número 14 de 1955, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes de celador en la plantilla de esta Jefatura, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", del día 24

de abril del año en curso y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 28 del mismo mes y año, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición:

Relación de aspirantes admitidos

Don Gregorio de la Fuente Santamaría.

Don Florencio Rodríguez Fernández.

Don Pedro Zaldívar Ruiz.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, Fernando Alvarez, 3, el día 16 de julio de 1964, a las doce de la mañana.

Burgos, 4 de junio de 1964. — El Ingeniero Jefe, J. Alberola.

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de abril de 1964

PROVINCIA DE BURGOS

Numero del expediente, 207-D-64; nombre del denunciado, Gerardo Martínez Hojas; clase de falta, cortar chopos; cauce público, Ebro; término municipal, Escalada; importe de la multa, 25 pesetas.

133-D-64; Florencio Basurto Peña; cortar chopos; Trifón; Valle Valdevesa; 25 pesetas.

202-D-64; Alvaro Pérez Méndez; verter escombros; Ebro; Miranda de Ebro; 50 pesetas.

100-D-64; Junta Administrativa Barcina del Barco; cortar chopos; Purón; Barcina de Barco; 250 pesetas.

150-D-64; Formerio García Ruiz; cortar chopos; Ayuda; Treviño; 250 pesetas.

129-D-64; Ayuntamiento de Cillaperlata; extraer áridos; Ebro; Cillaperlata; 250 pesetas.

215-D-64; "Olavarri Hermanos Construct.", S. A.; verter tierras; Bayas; Miranda de Ebro; 250 pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1964. El Comisario Jefe, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Faustino Yagüe Arranz, en concepto de representante del Grupo de Regantes de "Camino de Torre", vecinos de Hontangas, (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo del río Riaza, en término municipal de Hontangas, con destino a riegos.

Resultando: Que publicada la petición en el "Boletín Oficial del Estado", y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el de los peticionarios, al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público, así como la conformidad de la mayoría de los dueños de los terrenos que se pretenden regar.

Resultando: Que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado, haciendo constar que dicho aprovechamiento afecta a la zona regable del Embalse de Linares del Arroyo, por lo que en caso de autorizarse la concesión deberá condicionarse a que ha de quedar sujeta a las obligaciones que dicha circunstancia implica.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias antes mencionadas, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hontangas, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica

ca Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado de la 3.ª zona, don César Luaces Saavedra, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe poniendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que la Jefatura Agronómica de Burgos, ha informado favorablemente el Proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

Resultando: Que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y O. M. de 24 de noviembre siguiente, modificados en parte por la O. M. de 24 de octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aun muy lejos de alcanzar la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del

Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que relacionamente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a don Faustino Yagüe Arranz y otros, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 9,38 litros de agua por segundo del río Rianza, en término de Hontangas, con destino a riegos en terrenos de su propiedad, 9,9237 hectáreas.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Vera González, en julio de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 104.241,66 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de seis meses un proyecto de módulo, que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de seis meses después de su aprobación.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia

de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los

caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrar aquellos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima: Dentro del plazo fijado para la terminación de las obras, los regantes deberán constituirse en Comunidades de Regantes, presentando al efecto en la Comisaría de Aguas, el correspondiente expediente juntamente con dos ejemplares de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el que habrá de regirse, debiendo quedar aprobado antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

Duodécima: Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera: El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas con-

diciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados por la Ley y Reglamento de O. Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450,00) peseta, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 27 de abril de 1964.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.405—D-1.174,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 1964.

Bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los señores don Antonio Bienzobas Megía, don Luis Alberdi Elola, don José Villaverde Corezón y don Vicente Redondo, Andrés, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Carlos López Zárate, Interventor accidental, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

2. Idem una propuesta de la Alcaldía, en el sentido de elevar un escrito al Ministerio de Educación Nacional a fin de obtener la declaración de "jardín artístico" para el paseo de La Isla.

DICTAMENES

Arbitrios

3. Reconocer a don Cayo Martínez Pérez, propietario del piso 5.º de la casa núm. 81 de la Avenida del Cid, el derecho a la bonificación del 90 por 100 de los derechos y tasas por ocupación del vuelo de la vía pública, al tener concedida la calificación de vivienda de renta limitada y que se devuelvan al interesado 180 pesetas satisfechas de más en los años 1958 y 1959.

4. Devolver a don Luis García Fernández, el 75 por 100 de los derechos de apertura satisfechos por un establecimiento que no llegó a abrirse en la casa núm. 38, calle Rey don Pedro, por un importe de 1.125 pesetas.

Caminos, Paseos y Campos

5. Autorizar a don Eulogio Alegre Conde, para construir un pozo

en una finca sita en la carretera de Logroño.

Obras

6. Aprobar los planos presentados por don Leonardo Carcedo Ojeda, que comprenden las modificaciones introducidas sobre los proyectos primitivos, en los edificios destinados a cinematógrafos en la calle San Pablo, por lo que respecta a la competencia municipal, procediéndose seguidamente a la expedición del certificado de comprobación final, practicando previamente la liquidación definitiva correspondiente.

Personal

7. Conceder al policía municipal don José María Alonso Martín un anticipo de dos mensualidades de sus haberes, que reintegrará en 14 plazos.

8. Idem al Policía municipal don Blas Camarero, una ayuda económica de 440 pesetas, o sea el 20 por 100 de los gastos ocasionados en el arreglo de boca del interesado.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios.

Se acordó dar gracias por varios donativos recibidos para el Hospital de San Juan.

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por doña Josefa Pilar Culla López, desestimando las pretensiones de la demandante en cuanto impugnan la anulación de la licencia concedida referente a la apertura de una puerta en la muralla del Paseo de los Cubos, y anular los Decretos de la Alcaldía de 24 de enero y 18 de febrero últimos, en cuanto imponen la sanción de 500 pesetas, y declaran la obligación de la interesada al pago de las obras de reconstrucción, condenando a la Corporación demandada a la devolución de pesetas 2.489,18, ingresadas por la demandante en las Arcas Municipa-

les como importe de los jornales y materiales empleados.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, comunicándolo a los familiares, por el fallecimiento de doña María Pilar Lázaro, esposa del deliniente municipal jubilado, don Felipe Arroyo Jolón.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 26 de octubre de 1963.
El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Po'a.

Ayuntamiento de Villovela de Esgueva

La Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria de 25 de abril del año actual, en relación con la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, número 15/63, a instancia de don Alejandro Romera Reyes, en el que ha sido parte esta Corporación, y en el que la misma ha sido condenada, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de que, teniendo en cuenta que la Corporación únicamente ha actuado en este asunto colaborando con los vecinos afectados por las obras del cauce de La Serna, ya dueños o cultivadores de las fincas, no se considera responsable de las indemnizaciones y gastos producidos con motivo de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Roa, y Audiencia Territorial de Burgos, en el juicio declarativo de menor cuantía número 15/63, considerando justo y equitativo el que todos los gastos producidos, sean satisfechos por aquellos vecinos que han resultado beneficiados con la obra, acordando repartir entre los mismos el repetido importe de gastos e indemnizaciones originados o que, en lo sucesivo se originen por dicho motivo, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Serán objeto de reparto todos los desembolsos efectuados por la Corporación en relación con aludidas obras o con ocasión de ellas, así como todas las cantidades que en la actualidad se hallan pendientes de pago,

ya sean con motivo de las obras o como resultado del juicio antes expresado.

b) El total satisfecho, más las cantidades que en la actualidad se adeudan, será dividido entre el número de metros lineales de las fincas colindantes con el cauce.

c) Cada vecino afectado estará obligado a pagar la cantidad que resulte de multiplicar la cuota que se señale con relación al número de metros, por el número de éstos, correspondientes a sus fincas colindantes con el cauce.

d) Que tal acuerdo se exponga en el tablón de anuncios por un plazo de quince días, durante el cual se podrán formular ante la propia Corporación cuantas reclamaciones consideren convenientes los vecinos interesados, publicando igualmente este repetido acuerdo, si procediere, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovela, de Esgueva, 14 de mayo de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Solarena

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solarana, 30 de mayo de 1964.—
El Alcalde, Valentín Angulo.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la

Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castriño Solarana, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde, (i'eg'ble).

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local la Junta de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de electrificación del municipio y aprobado con fecha 20 de octubre de 1962, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Duero, 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Lodoso

Acordada por la Corporación Municipal, la instalación del servicio telefónico en esta localidad, se expone al público referido acuerdo a los efectos de oír reclamaciones, que podrán presentarse durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal.

Lodoso, 19 de mayo de 1964.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamayor de los Montes, 23 de mayo de 1964.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 30 de mayo

de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de una casa vivienda, a ocupar por el Sr. Cura Párroco de este pueblo, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villalbilla de Gumiel, 23 de mayo de 1964.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del Servicio del Cementerio, y de efectividad de las Contribuciones Especiales, por obras y Servicios Municipales y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de 1964 y siguientes, por el presente se hace saber: Que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 2 de junio de 1964. El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el

pliego de condiciones, por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento de caza de este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Carcedo de Burgos, 2 de junio de 1964.—El Alcalde, Esteban González.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo en el pueblo de Tórtoles de Esgueva, débitos del año 1962, del concepto de Urbana, contra el deudor doña Julia Challes Velasco, se ha dictado providencia acordando el embargo de una casa habitación, sita en citada localidad, en la calle de Camino Hondo, señalada con el número 104 del Padrón, que linda, por derecha entrando y espadla, tierra de José Delgado Delgado; izquierda, pajar de Pedro Pinto Requejo y frente, camino, y siendo desconocido el paradero de la citada deudora, se la cita por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, comparezca en esta Oficina Recaudatoria de Lerma, señalando domicilio o representante, que en el curso del expediente se haga cargo de las notificaciones, entendiéndose que, transcurridos los cuales sin usar de este derecho, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, efectuándose éstas en el tablón de anuncios de Tórtoles de Esgueva o en esta Oficina, según convenga en cada caso.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Lerma, a vinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a la contribución de Urbana de 1963, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha 25 de noviembre de 1963, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento de rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Término municipal de Haza

Hros. de Juan Pecharromán, importe 50,23 pesetas.

Roque Pecharromán Hernando, 30,83.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Roa, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Amancio López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villambistia

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la adquisición de una máquina trilladora y tractor para accionarla y cultivar la tierra, con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en este Ayuntamiento.

A tal efecto se abre concurso-subasta, para que los industriales a quienes interese pasar su oferta lo hagan todos los días laborables, durante los veinte siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos a presentar serán dos: el primero, con las referencias técnicas, y el segundo con la oferta económica. Ambos trámites, por razones de urgencia, se desarrollarán simultáneamente.

La admisión de pliegos se cierra a la una de la tarde del último día de admisión. La apertura se llevará a efecto a las trece treinta, de las referencias técnicas, y a las diecinueve, las económicas.

Villambistia, 30 de mayo de 1964.
El Alcalde, Paulino Hernáez.

2.409—D—85,10

Junta vecinal de Ayega de Mena

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del "proyecto de consorcio" para la repoblación forestal de noventa y seis hectáreas, aproximadamente, de terreno, en el monte Cerroallende o Haro, anunciado, para información pública, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 105, correspondiente al 9 del actual, se hace público que en el plazo de diez días puedan presentarse proposiciones por cuantos tengan interés en participar en dicho consorcio, que entregará, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Mena, en donde están de manifiesto las condiciones del consorcio. El terreno de referencia, como se dijo en el anunciado anterior, es de la propiedad exclusiva de la entidad de Ayega y así se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, dato éste que no se hizo constar.

Ayega de Mena, 29 de mayo de 1964.—El Presidente de la Junta, Ricardo Villate.

2.406—D 85,10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos